



**RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00333-00**

**PROCESO: VERBAL SUMARIO**

**DEMANDANTE: DORIS MAHECHA PIANETTA**

**DEMANDADO: ORLANDO ALEMAN BELTRAN**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, Informándole que se encuentra pendiente para su estudio, teniendo en cuenta que la activa, subsanó en debida forma dentro del término. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la demanda cumple con el lleno de los requisitos del art. 82 del CGP y numeral 1 del art. 384 ibídem, es del caso, proceder a su admisión. En consecuencia, se,

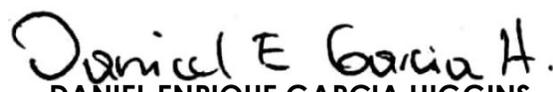
RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado por causal de mora, promovida por DORIS MAHECHA PIANETTA identificada con cedula de ciudadanía 32.640.275 contra ORLANDO ALEMAN BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.073, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Carrera 26B #79-20, barrio el Silencio de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la demanda.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de la admisión de la presente demanda conforme a los artículos 289 y ss del C. de G. del P., y córrase traslado por el término de diez (10) días a fin de que conteste y aporte las pruebas que tenga en su poder.

**TERCERO:** SE ORDENA prestar caución a la demandante por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$665.744), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este proveído. La caución podrá ser prestada en dinero o por medio de Póliza Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA